



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/ICNP/3/5
28 de noviembre de 2013

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA PARA EL PROTOCOLO
DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y
EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE
DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Tercera reunión

Pyeongchang, República de Corea, 24 a 28 de febrero de 2014

INFORME DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS SOBRE EL ARTÍCULO 10 DEL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

INTRODUCCIÓN

A. *Antecedentes*

1. En la decisión XI/1 B, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que realizara una consulta amplia sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (“Protocolo de Nagoya”). Se invitó a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes y comunidades indígenas y locales a contribuir a la consulta presentando sus opiniones respecto al artículo 10, teniendo en cuenta la lista indicativa de preguntas que figuraba en la parte A del anexo I de la decisión así como otras perspectivas sobre el asunto, en particular las preguntas adicionales que figuraban en la parte B del anexo I. También se pidió al Secretario Ejecutivo que preparara y distribuyera una síntesis de las opiniones presentadas en la consulta amplia y que, sujeto a la disponibilidad de fondos, convocase una reunión de un grupo de expertos equilibrado regionalmente y que incluyera a representantes de las comunidades indígenas y locales, para: i) examinar la síntesis, ii) identificar posibles áreas de entendimiento común con respecto al artículo 10 y iii) identificar áreas que podrían ser examinadas más a fondo. El grupo de expertos habría de presentar los resultados de su labor para que fuesen examinados por la tercera reunión del Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya (“Comité Intergubernamental”).

2. A fin de llevar a cabo la consulta amplia sobre el artículo 10, la Secretaría organizó grupos de debate en línea convocados a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (APB) desde el 8 de abril hasta el 24 de mayo de 2013. Los debates en línea se organizaron conforme a la lista indicativa de preguntas y las preguntas adicionales que figuraban en el anexo I de la decisión XI/1. El texto completo de los debates en línea está disponible en el Centro

/...

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, se han impreso cantidades limitadas de este documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

de Intercambio de Información sobre APB en el siguiente enlace:
http://absch.cbd.int/Art10_groups.shtml.

3. Con apoyo financiero proporcionado por la Unión Europea, la Reunión de expertos sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya se realizó en las oficinas de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica del 17 al 19 de septiembre de 2013.

B. Asistentes

4. Por medio de la notificación 2013-014 (ref. núm. SCBD/SEL/KG/nc/81305) del 7 de febrero de 2013, se invitó a las Partes, otros gobiernos, comunidades indígenas y locales y organizaciones pertinentes a designar representantes para que participasen en los grupos de debate en línea. La Secretaría recibió 142 designaciones en total. En la notificación, se indicaba que los participantes de la reunión de expertos se seleccionarían entre aquellos designados para participar en los grupos de debate en línea, teniendo en cuenta su experiencia, una distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género. La selección de expertos fue examinada por la Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya.

5. Asistieron a la reunión expertos de Albania, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Belarús, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, Chile, China, Egipto, el Japón, México, Namibia, Nueva Zelandia, Polonia, la República de Corea, Samoa, el Senegal, Sudáfrica, Suiza y la Unión Europea. Los expertos del Brasil y Malasia, que habían sido seleccionados e invitados, no pudieron asistir a la reunión.

6. Participaron en calidad de observadores expertos de los otros gobiernos y organizaciones siguientes: Estados Unidos de América, Consejo Regional Otomi del Alto Lerma, Eli Lilly and Company, Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, Tribus Tulalip y Academia Suiza de Ciencias. Los expertos del Instituto Fridtjof Nansen y la Sociedad Peruana de Ley Ambiental, que habían sido seleccionados e invitados, no pudieron asistir a la reunión.

7. También participaron los Copresidentes del Comité Intergubernamental, el Sr. Fernando Casas (Colombia) y la Sra. Janet Lowe (Nueva Zelandia), en calidad de observadores *ex officio*.

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

8. La reunión fue inaugurada a las 9.30 horas del martes 17 de septiembre de 2013 por el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

9. El Secretario Ejecutivo dio la bienvenida a los expertos a la Secretaría y agradeció a la Unión Europea por haber proporcionado apoyo financiero para convocar la reunión. El Secretario Ejecutivo señaló los progresos logrados hacia la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya y señaló que se esperaba que se produjeran más ratificaciones y adhesiones en las semanas y meses venideros. Afirmó que se estaba intensificando el impulso para poner el Protocolo en vigor a tiempo para celebrar la primera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en forma simultánea con la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en octubre de 2014, en la República de Corea. El Secretario Ejecutivo recordó el mandato encomendado por las Partes al grupo de expertos en la decisión XI/1 e hizo hincapié en que la finalidad de la reunión no era renegociar el Protocolo sino contribuir al proceso de adopción de decisiones para la aplicación de este. El Secretario Ejecutivo señaló que los resultados de la reunión de expertos proporcionarían valiosa información que las Partes considerarían en la tercera reunión del Comité Intergubernamental, y expresó su agradecimiento por el hecho de que los copresidentes del Comité Intergubernamental también estuviesen presentes.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

10. Los participantes eligieron a la Sra. Teresa Agüero (Chile) y al Sr. Won Seog Park (República de Corea) como copresidentes de la reunión.

/...

11. El grupo adoptó el siguiente programa basándose en el programa provisional (UNEP/CBD/ABSEM-A10/1/1) preparado por la Secretaría:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización.
3. Examen de la síntesis de los debates en línea sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya.
4. Posibles áreas de entendimiento común.
5. Áreas para examinar más a fondo.
6. Otros asuntos.
7. Adopción del informe.
8. Clausura de la reunión.

12. La reunión acordó la organización de los trabajos indicada en el anexo I de las anotaciones al programa provisional (UNEP/CBD/ABSEM-A10/1/1/Add.1).

TEMA 3. EXAMEN DE LA SÍNTESIS DE LOS DEBATES EN LÍNEA SOBRE EL ARTÍCULO 10 DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

13. En este tema del programa, el grupo examinó la síntesis de los debates en línea sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya (UNEP/CBD/ABSEM-A10/1/2).

14. La copresidenta Agüero señaló el amplio análisis de las preguntas indicativas y adicionales que se había realizado en los debates en línea y sugirió que la reunión de expertos debería basarse en los debates y ampliarlos a fin de llevar a cabo las tareas que le habían sido asignadas en la decisión XI/1. La copresidenta invitó a los expertos a considerar si las secciones III y IV del documento de síntesis capturaban las diferentes perspectivas planteadas durante los debates en línea. Asimismo, la copresidenta invitó a los expertos a formular observaciones acerca del documento y a señalar cualquier punto que pudiera faltar en la síntesis.

15. Los expertos indicaron que el documento era una compilación adecuada de las intervenciones realizadas durante los debates en línea. Los debates acerca del artículo 10 que se mantendrían en la reunión de expertos no se limitaban a las cuestiones planteadas en los debates en línea, y no todas las cuestiones planteadas en los debates en línea resultaban pertinentes en relación con el artículo 10. Los expertos señalaron tres puntos que se plantearon durante los debates en línea que consideraban que no se habían reflejado de manera adecuada en la síntesis:

- a) El concepto de la “economía de la información”;
- b) La cuestión de la definición de recursos genéticos en virtud del Convenio;
- c) La cuestión de los costos de transacción, incluido el costo de transacción que puede ser apropiado.

16. Se señaló que la síntesis de los debates en línea debería hacer referencia a las intervenciones de los “participantes”. Asimismo, se subrayó que los puntos de vista que figuraban en el documento de síntesis eran expresiones de opiniones.

17. También se destacó que el texto completo de los debates en línea continuaba estando disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre APB en el siguiente enlace: http://absch.cbd.int/Art10_groups.shtml.

18. La Secretaría informó a la reunión de que el documento de síntesis revisado se daría a conocer como documento informativo para la tercera reunión del Comité Intergubernamental.

TEMA 4. POSIBLES ÁREAS DE ENTENDIMIENTO COMÚN

19. Al considerar el tema 4 del programa, el copresidente Park recordó a los expertos que no se trataba de una reunión de negociación y que los expertos deberían esforzarse por alcanzar un entendimiento común acerca de cuestiones relacionadas con el artículo 10 siguiendo el mandato encomendado en la decisión XI/1.

20. Los expertos reconocieron que se debatía acerca del artículo 10 teniendo presente los objetivos de movilización de recursos adoptados en la decisión XI/4 en vista de la imperiosa necesidad de obtener recursos financieros nuevos y adicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

21. Sin perjuicio de la consideración más a fondo de la necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (MMMPB), los expertos señalaron varias áreas de entendimiento común entre ellos:

a) En el ejercicio de sus derechos soberanos sobre los recursos naturales, incluidos los recursos genéticos, las Partes podrían crear un MMMPB y podrían requerir que los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos se compartan por conducto de un MMMPB;

b) Un MMMPB no debería socavar la soberanía de los Estados;

c) Los debates acerca de un MMMPB deberían guiarse conforme al texto del artículo 10, el objetivo del Protocolo y el párrafo 13 del preámbulo con miras a contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

d) Un MMMPB no tiene la finalidad de sustituir, sino de complementar, la índole bilateral del Protocolo de Nagoya;

e) El artículo 11 del Protocolo podría resultar útil en aquellos casos en que los mismos recursos genéticos se encuentren *in situ* dentro del territorio de más de una Parte. Del mismo modo, el artículo 11 podría resultar útil en aquellos casos en que los mismos conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos sean compartidos por una o más comunidades indígenas y locales en varias Partes;

f) La creación de capacidad para aplicar el Protocolo es importante y se requieren recursos para concretar dicha creación de capacidad;

g) Resulta importante crear confianza y aumentar la seguridad jurídica y la transparencia para las situaciones contempladas en el artículo 10.

22. Los expertos también debatieron a fondo acerca de diversas cuestiones pertinentes respecto al artículo 10, pero no hubo convergencia de opiniones.

TEMA 5. ÁREAS PARA EXAMINAR MÁS A FONDO

23. Considerando las deliberaciones que se mantuvieron en relación con el tema 4 del programa, se propusieron varias áreas para examinar más a fondo:

a) Si era necesario o no contar con un MMMPB;

- b) Si existía suficiente experiencia con la aplicación del Protocolo para determinar si tal mecanismo era necesario;
- c) Si la utilización de recursos genéticos sin consentimiento fundamentado previo conllevaría obligaciones de participación en los beneficios que se podrían satisfacer por conducto de un MMMPB;
- d) Si la decisión de una Parte de no requerir el consentimiento fundamentado previo (por ejemplo, conforme al artículo 6.1) o de eximir del consentimiento fundamentado previo (por ejemplo, conforme al artículo 8) pueden constituir situaciones en las que no es posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo en el contexto del artículo 10;
- e) Si se exige de los requisitos de participación en los beneficios cuando una Parte ha decidido no requerir el consentimiento fundamentado previo o ha eximido del consentimiento fundamentado previo;
- f) Si no existe el requisito de participación en los beneficios cuando no se requieren condiciones mutuamente acordadas o estas no se han establecido;
- g) Si la falta de legislación o requisitos reglamentarios sobre acceso y participación en los beneficios en una Parte debido a falta de capacidad o falta de gestión significa que no se requiere el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos y que no existe obligación de compartir los beneficios. En el contexto del artículo 10, si tales instancias constituirían situaciones en las que no es posible otorgar u obtener consentimiento fundamentado previo;
- h) Si la falta de medidas para aplicar el artículo 7 en una de las Partes significa que no se requiere el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y que no hay obligación de compartir los beneficios. En el contexto del artículo 10, si tales instancias constituirían situaciones en las que no es posible otorgar u obtener consentimiento fundamentado previo;
- i) Si un recurso genético que se encuentra en más de una de las Partes constituye una situación transfronteriza conforme al texto del artículo 10 (aun cuando sea posible identificar el origen del recurso genético) o si debería aplicarse un enfoque bilateral si un recurso genético se encuentra en más de una de las Partes y se puede identificar el origen del recurso genético. En este último caso, si el enfoque bilateral o un MMMPB podrían resultar justos y equitativos;
- j) Si el conocimiento tradicional asociado a un recurso genético que se encuentra en más de una de las Partes constituye una situación transfronteriza conforme al texto del artículo 10 (aun cuando sea posible identificar el origen del recurso genético) o si debería aplicarse un enfoque bilateral si un conocimiento tradicional asociado a un recurso genético se encuentra en más de una de las Partes y se puede identificar el origen del recurso genético. En este último caso, si el enfoque bilateral o un MMMPB podrían resultar justos y equitativos;
- k) Si el artículo 11 resulta suficiente para responder a las situaciones transfronterizas;
- l) Si un MMMPB debería abordar la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de:
- i) Recursos genéticos en colecciones *ex situ* en relación con situaciones transfronterizas o en las que no es posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo;
 - ii) Recursos genéticos en colecciones *ex situ* usados para fines para los que no se haya otorgado el consentimiento fundamentado previo o para los que no es posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo;

- iii) Recursos genéticos que se encuentren en zonas fuera de la jurisdicción nacional, o si esta cuestión es competencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- iv) Recursos genéticos en la zona del Tratado Antártico;
- v) Conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que sean de disponibilidad pública y donde no sea posible identificar a los poseedores de dichos conocimientos tradicionales o para los que no sea posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo.

24. Los expertos sugirieron las modalidades con las que podrían examinarse estas áreas más a fondo. Recordaron el párrafo 6 c) de la decisión XI/1 A, en la que la Conferencia de las Partes decidió que la tercera reunión del Comité Intergubernamental debería tratar el tema de un intercambio de opiniones sobre la situación de la aplicación del Protocolo de Nagoya. Al respecto, los expertos sugirieron que en dicho intercambio de opiniones se podría reunir a legisladores, reguladores, comunidades indígenas y locales e interesados pertinentes, incluidos usuarios, para compartir la experiencia en la aplicación del Protocolo de Nagoya.

25. Sugirieron, además, que para dicho intercambio de opiniones podría resultar útil contar con información sobre la experiencia adquirida en el desarrollo o la aplicación de otros mecanismos multilaterales, como del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, entre otros, así como de otros procesos que resulten pertinentes en relación con el artículo 10, tales como el Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

26. Los expertos también sugirieron que resultaría útil invitar a las Partes y otros a presentar posibles hipótesis de modalidades para un MMMPB así como información en cuanto a las repercusiones de dichas hipótesis.

TEMA 6. OTROS ASUNTOS

27. La copresidenta Agüero invitó a los expertos a plantear cualquier otro asunto relacionado con el artículo 10 del Protocolo de Nagoya. Los expertos consultaron acerca de la posibilidad de ponerse en contacto con la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) para obtener información acerca de las prioridades mundiales para la conservación y la utilización sostenible. Se les informó de que la 17ª reunión de Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico consideraría la posible contribución de la IPBES en relación con los aspectos científicos y técnicos de la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica.

28. Los expertos deliberaron acerca del concepto de “mundial” en el artículo 10 del Protocolo.

TEMA 7. ADOPCIÓN DEL INFORME

29. El copresidente Park presentó el proyecto de informe de la reunión, que fue adoptado con las enmiendas introducidas verbalmente.

TEMA 8. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

30. Los participantes expresaron su agradecimiento a la Unión Europea por haber proporcionado apoyo financiero para la reunión.

31. La Sra. Lowe hizo algunas observaciones finales en nombre de los copresidentes del Comité Intergubernamental. La Sra. Lowe expresó su agradecimiento por los debates justos y francos que habían mantenido los expertos, y señaló que era importante abordar el artículo 10 de manera positiva y significativa. La copresidenta esperaba que el espíritu positivo de esta reunión se trasladase a la tercera reunión del Comité Intergubernamental; le resultaban alentadores los progresos logrados hacia la entrada en vigor del Protocolo a tiempo para que la primera reunión de las Partes en el Protocolo se celebrase en forma simultánea con la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Al respecto, la Sra. Lowe destacó el rol de Comité Intergubernamental en la preparación para la entrada en vigor.

32. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, la reunión se clausuró a las 5.30 horas del jueves 19 de septiembre de 2013.
